

003000 "PARA DIGITALIZAR"

1 ESCRITURA NUMERO : 1.210/2000

2 CONSTITUCION DE LA COMPANIA DENOMINADA SERVICIO

3 LATINOAMERICANO DE METROLOGIA , SERLAM S.A.

4 CUANTIA : \$ 800.00

5 En la ciudad de Guayaquil , Capital de la

6 Provincia del Guayas , República del Ecuador ,

7 hoy día cuatro de diciembre del año dos mil,

8 ante mi, abogado GERMAN CASTILLO SUAREZ , Nota-

9 rio Décimo Octavo de este Cantón , comparecen:

10 el señor Carlos Tejada Pazmiño , quien declara

11 ser ecuatoriano , casado , Ingeniero y domicilia

12 do en esta ciudad , por sus propios derechos

13 el señor Mauro Intriago Legarda , quien decla

14 ra ser ecuatoriano , divorciado , ejecutivo y

15 domiciliado en esta ciudad , por sus propios

16 derechos ; y , la compañía Productos de Mante-

17 nimiento y Seguridad Industrial " CIAPROMASE " C.

18 Ltda., representada por el señor Jorge Fernan

19 do Escandón Loayza , quien declara ser ecua-

20 toriano , ejecutivo , casado y domiciliado en

21 esta ciudad , en su calidad de Gerente Gene-

22 ral , conforme consta del nombramiento que se

23 acompaña ; los comparecientes son mayores de e-

24 dad , capaces para obligarse y contratar, a quie

25 nes de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en

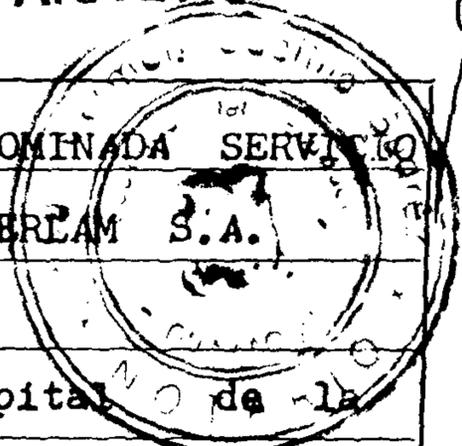
26 el objeto y resultados de esta escritura pú-

27 blica de Constitución de Compañía , a cuyo o-

28 torgamiento concurren con amplia y entera li-



Abogado
N CASTILLO S.
Notario
no Octavo
quil - Ecuador



000000012

bertad , para que la autorice me presentan

la minuta que dice así : " SEÑOR NOTARIO :

Sírvase autorizar en el Registro de Escri-

turas Públicas a su cargo , una por la cual

conste la Constitución de una sociedad anón-

nima que se otorga al tenor de las siguien

tes cláusulas : PRIMERA : INTERVINIENTES :- Con

curren a la celebración de este contrato y

manifiestan expresamente su voluntad de cons

tituir la compañía anónima que se denomina-

rá SERVICIO LATINOAMERICANO DE METROLOGIA ,

SERLAM S. A., las siguientes personas : Car -

los Tejada , Pazmiño , Mauro Intriago Legarda,

ambos ecuatorianos , mayores de edad , domici

liados en la ciudad de Guayaquil , de estado

civil casado y divorciado respectivamente. Tam

bién comparece la compañía PRODUCTO DE MAN-

TENIMIENTO Y SEGURIDAD INDUSTRIAL " CIAPROMASE"

C. LTDA. , debidamente representada por el se

ñor Fernando Escandón Loaiza , en calidad

de Gerente General y representante legal de

la compañía. SEGUNDA .- La compañía que se

constituye mediante este contrato es de na-

cionalidad ecuatoriana y se regirá por lo

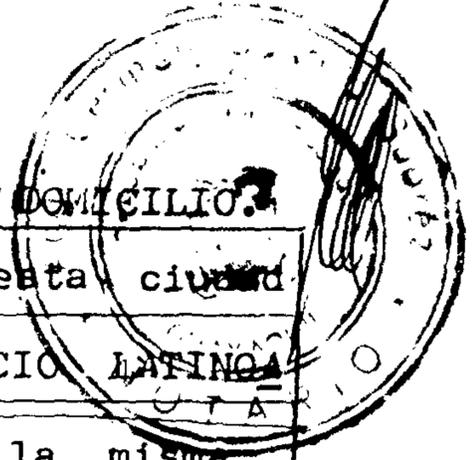
que dispone la ley de Compañías, las normas

de derecho positivo ecuatoriano que le fueren

aplicables y por los estatutos sociales que

se insertan a continuación : CAPITULO PRIMERO:

000000013



Abogado
MAN CASTILLO S.

Notario
Cinco Octavo

Quito - Ecuador

1	DENOMINACION , FINALIDAD , DURACION Y DOMICILIO.
2	ARTICULO PRIMERO .- Constitúyese en esta ciudad
3	la compañía que se denominará SERVICIO LATINOAMERICANO DE METROLOGIA SERLAM S.A. , la misma
4	que se registrá por las leyes del Ecuador , los
5	presentes estatutos y los reglamentos que se
6	expidieren . ARTICULO SEGUNDO .- La compañía se
7	dedicará a : a) La industrialización y comercia
8	lización de productos lácteos , b) El desarro-
9	llo y explotación ganadera en todas sus fases,
10	c) El desarrollo y explotación agrícola en to-
11	das sus fases , desde el cultivo y su extrac-
12	ción hasta su comercialización tanto interna co-
13	mo externa , d) La industrialización y comer-
14	cialización de productos agrícolas particularmen-
15	te café , cacao , banano y soya , e) La indus-
16	trialización de productos del mar tales como
17	camarón , langosta y/o crawfish , atún , sardinas
18	y peces en general , f) Las actividades pro-
19	pias de la construcción tales como construcción
20	de toda clase de viviendas vecinales o unifa-
21	miliares y de toda clase de edificios , cen-
22	tros comerciales , residencias , condominios e
23	industriales , elaboración y provisión de adi-
24	tivos químicos necesarios para el hormigón en
25	la industria de la construcción, así como su
26	comercialización , exportación e importación ,g)
27	Al trabajo de proyectos , realización y fis-
28	

000000014

calización de decoraciones interiores y exteriores , así como a la construcción , instalación y reparación de redes eléctricas y telefónicas , .h.) . A la construcción de obras de ingeniería , de vialidad , electromecánicas , puentes , aeropuertos , metalmecánicas . La compañía podrá importar , comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para construcción . La compañía podrá participar en licitaciones y concurso de ofertas para obras tanto públicas como privadas relacionadas con el diseño , construcción , planificación , supervisión y fiscalización de obras arquitectónicas y urbanísticas , i) La reproducción en cautiverio de camarones mediante el establecimiento de laboratorios de artemia salina , principalmente mediante el desove de hembras graví - das capturadas o por la maduración de los adultos en criaderos especiales , j) La construcción de plantas procesadoras de alimentos o productos para el propio consumo de la actividad camaronera que se desarrollará , pudiendo comercializarlos en el mercado nacional e internacional , k) El cultivo y cría de camarones , langosta y/o crawfish , trucha , chame y/o cualquier otra especie capaz de producirse en cautiverio , viveros y/o piscinas y su fase extractiva con fines

000000015



Abogado
AN CASTILLO S.

Notario
Imo Octavo

Quil - Ecuador

1 de comercialización, l) La comercialización, im-
 2 portación, exportación, compra y venta de ma-
 3 quinarías y equipos agrícolas, pecuarios e in-
 4 dustriales, juguetes, vehículo de motor a ga-
 5 solina y diesel, equipos eléctricos y electróni-
 6 cos de la rama metalmecánica, hospitalaria,
 7 de artefactos domésticos y electrodomésticos,
 8 incluidos sus repuestos y accesorios, m) La im-
 9 portación, compra, arrendamiento, distribución
 10 y comercialización de automotores, sus repues-
 11 tos, equipos y accesorios, n) La importación,
 12 exportación, distribución, compra, venta, comer-
 13 cialización, fabricación y concesión de plantas
 14 eléctricas, turbinas, motores de combustión in-
 15 terna, acoples de mangueras y conexiones para
 16 maquinarias y más equipos mecánicos. Toda clase
 17 de combustibles, gasolina, diesel, kerex y
 18 gas. Prestar todo tipo de servicios petróle-
 19 ros en el área de segmentación, control eco-
 20 lógico, perforación, limpieza de pozos, provi-
 21 sión de químicos para la actividad petrolera
 22 transporte, construcción y mantenimiento de ca-
 23 minos, etcétera. Se dedicará a la prospección
 24 exploración, adquisición y explotación de toda
 25 clase de minas, fundición, refinación y comer-
 26 cialización de toda clase de minerales, meta-
 27 les. Venta de sus productos y elaboración de
 28 los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y ena-

000000016

1 jener minas y todo derecho minero dentro y
2 fuera del país. También se dedicará a explo-
3 tar minas, cañteras y yacimientos. A la comer-
4 cialización, industrialización, exportación e
5 importación de todo tipo de metales y minera-
6 les, ya sea en forma de materia prima o en
7 cualquiera de sus formas manufacturadas y estruc-
8 turas (por cuenta propia o de terceros, o) La
9 exportación, importación, compra y venta de
10 artículos y menajes para el hogar, la indus-
11 tria y la oficina, p) La compraventa, corre-
12 taje, administración, permuta, agenciamiento, ex-
13 plotación y anticresis de bienes inmuebles ur-
14 banos y rurales explotación agraria y pecuaria,
15 comercialización de sus propios productos como
16 de los de terceros, q) La representación de
17 empresas comerciales, agropecuarias e industria-
18 les, líneas aéreas o aerolíneas, operadores
19 de turismo nacionales e internacionales, r) La
20 comercialización de insumos o productos elabora-
21 dos de origen agropecuario, avícola, marino e
22 industrial, s) La importación y exportación de
23 productos naturales, agrícolas, industriales en
24 las ramas metalmecánicas, textil y agroindus-
25 trial, t) Brindar servicios y asesoramiento téc-
26 nico, administrativo, contable, financiero, de
27 auditoría externa, computación, procesamiento de
28 datos, diseño de programas y mercadeo a toda cla

00000027



Abogado

MAN CASTILLO S.

Notario

Cinco Octavo

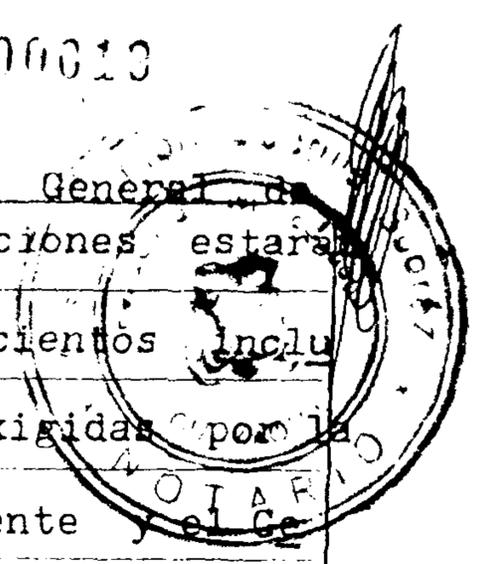
Quito-Ecuador

1 se de empresas, servicios de aprovisionamiento de ali-
 2 mentos a toda clase de empresas tanto nacionales como
 3 extranjeras, así como servicio de manejo y despacho de
 4 pasajeros y carga, u) La selección, evaluación, contra-
 5 tación y prestación de servicios de personal de toda cla-
 6 se de empresas, v) La adquisición en propiedad, arren-
 7 damiento o en asociación de barcos pesqueros, así como
 8 la instalación de su propia planta industrial para em-
 9 paque, envasamiento o en cualquier otra forma de comer-
 10 cialización de los productos del mar, w) La instalación
 11 administración y representación de ~~agencias de viajes,~~
 12 hoteles, moteles, supermercados, minimercados, restauran-
 13 tes, clubes, cafeterías, centros comerciales, parques
 14 mecánicos de recreación, x) La adquisición para sí de
 15 acciones, participaciones o cuotas sociales de cual-
 16 quier clase de compañías, pudiendo intervenir
 17 en la fundación o aumento de capital de otras
 18 sociedades relacionadas con su objeto. Igualmente
 19 la compañía podrá realizar a través de terceros
 20 el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o maríti-
 21 ma de toda clase de mercaderías en general, de pasajeros,
 22 cargas, materiales para la construcción, productos agro-
 23 pecuarios y bioacuáticos, y) Se dedicará también al en-
 24 samblaje de maquinarias agrícolas e industriales, z) La
 25 compañía se dedicará a dar servicios en procesos de pro-
 26 ducción, comercialización de insumos y equipos industria-
 27 les, especialmente servicios de metrología. También a re-
 28 presentar y buscar representaciones en el extranjero. La

1) compañía no podrá dedicarse a la compraventa de cartera
2) ni a la intermediación financiera. Para cumplir con su
3) objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos
4) por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el
5) mismo .z.uno) Certificación acreditada de Sistemas de Ges
6) tión Normalizados, productos y servicios:z.dos) Servicios
7) acreditados de confirmación metrológica, calibración y man
8) tenimiento de instrumentos y equipos de inspección, medi
9) oión y ensayo.z.tres) Servicios de inspección y análisis
10) físico y/o químico de productos elaborados, semielabora
11) dos, materias primas, efluentes, emisiones de gases, vapo
12) res de diferente naturaleza.z.cuatro) Actividades accredi
13) tadas relacionadas con el mantenimiento y calibración de
14) patrones de calibración.z.cinco) Elaboración de solucio
15) nes químicas patrones para calibración de equipos y aná
16) lisis químicos.z.cinco) Capacitación, entrenamiento y
17) tercería (Out sourcing) en las áreas relacionadas.ARTICU
18) LO TERCERO: El plazo por el cual se constituye esta socie
19) dad es de cincuenta años, que se contarán a partir de la
20) fecha de inscripción en el Registro Mercantil del Cantón.
21) ARTICULO CUARTO: El domicilio principal de la compañía es
22) la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador y podrá esta
23) blecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la Repú
24) blica o, del exterior. CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y
25) ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO. El capital autorizado de la com
26) pañia es de mil seiscientos dólares y el suscrito es de ocho
27) cientos dólares, dividido en ochocientas acciones ordinarias
28) y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser au-



Abogado
 Germán Castillo S.
 Notario
 Domingo Oclavo
 Baquile - Ecuador



1 mentado por resolución de la Junta General de
 2 Accionistas . ARTICULO SEXTO.- Las acciones estarán
 3 numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive,
 4 contendrán las declaraciones exigidas por la
 5 Ley y serán firmadas por el Presidente y el Gerente
 6 rente General de la compañía . ARTICULO SEPTIMO.
 7 Si una acción o certificado provisional se extraviare,
 8 deteriorare o destruyere, la compañía
 9 podrá anular el título previa publicación efectuada
 10 por tres días consecutivos en uno de los
 11 diarios de mayor circulación en el domicilio
 12 principal de la misma. Una vez transcurridos treinta
 13 días a partir de la fecha de la última publicación
 14 se procederá a la anulación del título,
 15 debiendo conferirse uno nuevo al accionista.
 16 La anulación extinguirá todos los derechos inherentes
 17 al título o certificado anulado. ARTICULO OCTAVO .- Cada
 18 acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su
 19 valor pagado en las juntas generales . ARTICULO NOVENO .-
 20 Las acciones se anotarán en el libro de acciones y
 21 accionistas donde se registrarán también los trasposos de
 22 dominio o pig-noración de las mismas . ARTICULO DECIMO, -La
 23 compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones
 24 mientras éstas no estén totalmente pagadas . Entre tanto,
 25 sólo se les dará a los accionistas certificados provisionales y

000000020

1 nominativos .: ARTICULO DECIMO PRIMERO . - En

2 la suscripción de nuevas acciones por aumen-
3 to de capital , se preferirá a los accionis-
4 tas existentes en proporción a sus acciones.

5 CAPITULO TERCERO : DEL GOBIERNO Y DE LA AD-

6 MINISTRACION DE LA COMPAÑIA . - ARTICULO DE-

7 CIMO SEGUNDO .- El gobierno de la compañía

8 corresponde a la junta general de accionis-

9 tas , que constituye el órgano supremo . La

10 administración de la compañía se ejecutará a

11 través del Presidente y del Gerente General ,

12 de acuerdo a los términos que se indican en

13 el presente estatuto . ARTICULO DECIMO TERCE-

14 RO .- La Junta General la componen los ac-

15 cionistas legalmente convocados y reunidos..

16 ARTICULO DECIMO CUARTO .- La junta general

17 ordinaria se reunirá por lo menos una vez

18 al año , dentro de los tres meses postero-

19 res a la finalización del ejercicio económi-

20 co de la compañía , previa convocatoria efec-

21 tuada por el Presidente a los accionistas ,

22 por la prensa en uno de los diarios de ma-

23 yor circulación en el domicilio principal de

24 la sociedad y con ocho días de anticipa -

25 ción por lo menos al fijado para la reu-

26 nión . Las convocatorias deberán expresar el

27 lugar , día , hora y objeto de la reunión .

28 ARTICULO DECIMO QUINTO . - La Junta General

00000021



Abogado

RMAN CASTILLO S.

Notario

écimo Octavo

uayaquil - Ecuador

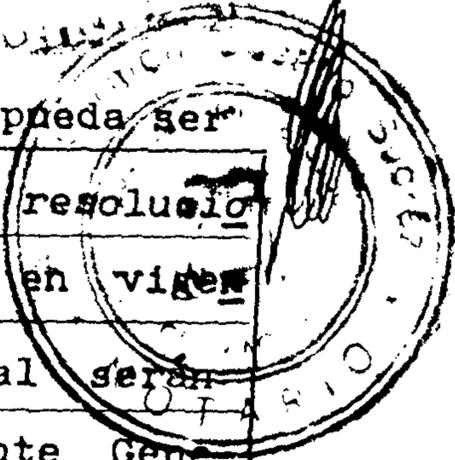
1 Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo
 2 previa la convocatoria del Presidente o del
 3 Gerente General, por su iniciativa o a pedido
 4 de un número de accionistas que represente por
 5 lo menos el veinticinco por ciento del capi-
 6 tal social. Las convocatorias deberán ser he-
 7 chas en la misma forma que las ordinarias.
 8 ARTICULO DECIMO SEXTO.- Para constituir quó-
 9 rum en la junta general se requiere si se
 10 tratase de primera convocatoria, la concurrencia
 11 de un número de accionistas que represente por
 12 lo menos la mitad del capital pagado, de no
 13 conseguirlo se hará una nueva convocatoria de
 14 acuerdo al artículo doscientos setenta y nueve
 15 de la ley. de Compañías la misma que conten-
 16 drá la advertencia de que habrá quorum con el
 17 número de accionistas que concurrieren. ARTICU-
 18 LO DECIMO SEPTIMO.- Los accionistas podrán con-
 19 currir a las juntas generales por medio de re-
 20 presentantes acreditados mediante carta - poder.
 21 Los administradores y comisarios no podrán ser
 22 representantes de los accionistas. ARTICULO DE-
 23 CIMO OCTAVO.- En las juntas generales ordina-
 24 rias, luego de verificar el quorum se dará
 25 lectura y discusión de los informes de los
 26 Administradores y Comisarios, luego se cono-
 27 rá y aprobará el balance general y el estado
 28 de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre

000000022

1 el reparto de utilidades líquidas , constitu-
2 ción de reserva , proposición de los accio -
3 nistas y por último , se efectuarán las e -
4 lecciones si es que corresponde hacerlas en
5 ese período según los estatutos . ARTICULO
6 DECIMO NOVENO .- Presidirá las juntas genera
7 les el Presidente y actuará como Secretario
8 el Gerente General ; pudiendo nombrarse si
9 fuera necesario un Director de la sesión y/
10 o un secretario un secretario ad-hoc. ARTICU
11 LO VIGESIMO .- En las juntas generales ordi
12 narias y extraordinarias se tratarán los a -
13 suntos que específicamente se hayan puntuali
14 zado en la convocatoria , con las excepciones
15 de ley . ARTICULO VIGESIMO PRIMERO . Todos los
16 acuerdos y resoluciones de la junta general,
17 se tomarán por simple mayoría de votos del
18 capital pagado concurrente a la reunión , sal
19 vo aquellos casos en que la ley o estos es
20 tatutos exigieren una mayor proporción . Las
21 resoluciones de la junta general son obliga
22 torias para todos los accionistas , aún cuan
23 do no hubieren concurrido a ella . ARTICULO
24 VIGESIMO SEGUNDO .- Al terminarse la junta
25 general ordinaria y extraordinaria se concede
26 rá un receso para que el Gerente General
27 como secretario , redacte un acta resumen
28 de las resoluciones o acuerdos tomados , con

000000023

PARTAMENTO DE...



gado
ASTILLO S.
ario
Octavo
l-Ecuador

1 el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser
2 aprobada por la junta general y tales resolucio-
3 nes y acuerdos entrarán de inmediato en vige-
4 cia. Todas las actas de junta general serán
5 firmadas por el Presidente y el Gerente Gene-
6 ral, secretario o por quienes hayan hecho sus
7 veces en la reunión. Se extenderán a máquina,
8 en hojas debidamente foliadas y se llevarán de
9 conformidad con el respectivo reglamento. AR-
10 TÍCULO VIGESIMO TERCERO.- Las juntas generales
11 podrán realizarse sin convocatoria previa, si
12 se hallare presente la totalidad del capital
13 social pagado, de acuerdo a lo que dispone
14 el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley
15 de compañías. ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Para
16 que la junta general ordinaria o extraordinaria
17 pueda acordar válidamente el aumento o dismi-
18 nución del capital, la transformación, la fu-
19 sión, la disolución anticipada de la compañía,
20 la reactivación de la compañía en proceso de
21 liquidación, la convalidación y en general cual-
22 quier modificación de los estatutos, habrá de
23 concurrir a ella el setenta y cinco por cien-
24 to del capital pagado. En segunda convocatoria
25 bastará con la representación de la tercera
26 parte del capital pagado. Si luego de la se-
27 gunda convocatoria, la que no podrá demorar
28 más de sesenta días contados a partir de la

000000024

fecha fijada para la primera reunión ni mó-

2 dificar el objeto de ésta. La junta general

3 así convocada se constituirá con el número de

4 accionistas presentes para resolver uno o más

5 de los puntos antes mencionados debiendo ex-

6 presarse estos particulares en la convocatoria

7 que se haga. ARTICULO VIGESIMO QUINTO. Son a-

8 tribuciones de la junta general ordinaria o

9 extraordinaria : a) Elegir al Presidente y al

10 Gerente General de la compañía , quienes dura

11 rán cinco años en el ejercicio de sus funcio

12 nes pudiendo ser reelegidos indefinidamente , b)

13 Elegir uno o más Comisarios quienes durarán

14 dos años en sus funciones , c) Aprobar los

15 estados financieros , los que deberán ser pre

16 sentados con el informe del Comisario en la

17 forma establecida en el artículo trescientos

18 veintiuno de la Ley de Compañías vigente ,d)

19 Resolver acerca de la distribución de los be-

20 neficios sociales , e) Acordar el aumento o

21 disminución del capital social de la compa -

22 ñía , f) Autorizar la transferencia , enajena -

23 ción y gravamen a cualquier título de los

24 bienes inmuebles de propiedad de la compañía,

25 g) Acordar la disolución o liquidación de la

26 compañía antes del vencimiento del plazo seña

27 lado o del prorrogado , en su caso , de con -

28 formidad con la ley , h) Elegir al liquida-

000000025



Abogado
 MAN CASTILLO S.
 Notario
 Plimo Octavo
 Cuenca - Ecuador



1 dor de la sociedad , i) Conocer de los asuntos
 2 que se sometan a su consideración de conformidad
 3 dad con los presentes estatutos , y, b) Resol-
 4 ver los asuntos que le corresponden por la
 5 ley , por los presentes estatutos y reglamentos
 6 de la compañía . ARTICULO VIGESIMO SEXTO .-
 7 Son atribuciones del Presidente y del Gerente
 8 General : a) Ejercer individualmente la repre-
 9 sentación legal , judicial y extrajudicial de
 10 la compañía , b) Administrar con poder amplio,
 11 general y suficiente los establecimientos , em-
 12 presas y negocios de la compañía ejecutando a
 13 nombre de ella toda clase de actos y contra-
 14 tos sin más limitaciones que las señaladas en
 15 los estatutos , c) Dictar el presupuesto de in-
 16 gresos y gastos , d) Manejar los fondos de
 17 la sociedad bajo su responsabilidad , abrir y
 18 manejar cuentas corrientes y efectuar toda cla-
 19 se de operaciones con bancos civiles o mer-
 20 cantiles , relacionados con el objeto social ,
 21 e) Suscribir pagarés y letras de cambio y en
 22 general todo documento civil o mercantil que
 23 obligue a la compañía , f) Nombrar y despe-
 24 dir trabajadores , previa las formalidades de
 25 ley , constituir mandatarios generales y espe-
 26 ciales previa la autorización de la junta ge-
 27 neral en el primer caso , dirigir las labores
 28 del personal y dictar reglamentos , g) Cumplir

000000020

hacer cumplir las resoluciones de la Jun

ta General de Accionistas, h) Supervigilar

la contabilidad, archivo y correspondencia

de la sociedad y velar por una buena mar-

cha de sus dependencias, i) Presentar un

Informe anual a la junta general ordinaria

conjuntamente con los estados financieros y

el proyecto del reparto de utilidades y las

demás atribuciones que le confieran estos es

tatutos. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- SUBRO-

GACION. En los casos de falta, ausencia o

impedimento para actuar, el Presidente será

reemplazado por el Gerente General, y en ca

so de falta, ausencia o impedimento para ac

tuar de éste último, será reemplazado por

el primero. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- Son

atribuciones del o de los Comisarios las dis

puestas en el artículo trescientos veintiuno

de la Ley de Compañías. CAPITULO CUARTO.-

ARTICULO VIGESIMO NOBENO. La compañía se di

solverá por las causas determinadas en la

ley de Compañías, en tal caso entrará en

liquidación, la que estará a cargo del Pre

sidente o Gerente General. TERCERA: DE LA

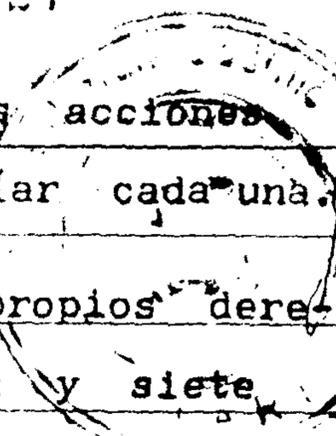
SUSCRIPCION DEL CAPITAL. El capital de la

compañía ha sido suscrito y pagado por los

accionistas de la siguiente forma: Carlos Te

jada Pazmiño, por sus propios derechos, ha

000000007



266
201
262
200

66.

67



do
STILLO S.
no
octavo
Ecuador

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

suscrito doscientas sesenta y seis acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. Mauro Intriago Legarda, por sus propios derechos ha suscrito doscientas sesenta y siete acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. La compañía Productos de Mantenimiento y Seguridad Industrial "CIAPROMASE" C. Ltda., debidamente representada por el señor Fernando Escandón Loaiza, en su calidad de Gerente General, ha suscrito doscientas sesenta y siete acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. CUARTA : DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital suscrito de la compañía ha sido pagado por los accionistas de la siguiente forma : Carlos Tejada Pazmiño, paga en dinero en efectivo la cantidad de sesenta y seis dólares, es decir el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas, Mauro Intriago Legarda, paga en dinero en efectivo la cantidad de sesenta y siete dólares es decir el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones por él suscritas. La compañía Productos de Mantenimiento y Seguridad Industrial "CIAPROMASE" C. Ltda., debidamente representada por Fernando Escandón Loaiza, en su calidad de Gerente General, paga en dinero en efectivo la cantidad de sesenta y

000000023

siete dólares , es decir el veinticinco por

2 . ciento del valor de cada una de las ac-
3 ciones suscritas por la compañía . El sal-
4 do del setenta y cinco por ciento del valor
5 de cada una de las acciones suscritas y no
6 pagadas será pagado en el plazo máximo de
7 dos años contados a partir de la fecha de
8 inscripción de esta escritura en el Registro
9 Mercantil del Cantón . Las aportaciones cons-
10 tan del certificado de cuenta de integración
11 de capital de la compañía que se inserta y
12 formará parte integrante de esta escritura .

13 QUINTA : Los accionistas fundadores autorizan

14 expresamente a la abogada Jacqueline Cabani-

15 lla de Vargas para que realice todas las

16 diligencias legales y administrativas para ob

17 tener la aprobación y el registro de la com

18 pañía . SEXTA : Se acompaña como documento

19 habilitante el certificado de cuenta de inte

20 gración de capital de la 'compañía . Agregue

21 usted señor Notario las demás cláusulas de

22 ley . Firmado) Abogada Jacqueline Cabanilla

23 de Vargas . Registro número cinco mil ocho-

24 cientos cincuenta " .- Los otorgantes ratifican

25 en todas sus partes la minuta inserta que

26 queda elevada a escritura pública para que

27 surta sus efectos legales. Se agrega el nom

28 bramiento de Gerente General de la compañía

ASUNTO: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

Cdla. Kennedy Ba. Oeste y Av. San Jorge
Condominio 20015 Local A-8 Plazuela Ba.
Teléfonos: 280328 - 28032 - 280197
Casilla 09-04-212P
Fax: 280631 - 287803
Guayaquil - Ecuador

Agosto 1ro. de 1997

Señor
JORGE FERNANDO ESCANDON LOAYZA
Ciudad.

De mis consideraciones:

Mé es grato comunicar a usted que la Junta General Extraordinaria de socios celebrada el día de hoy, en esta ciudad, tuvo el acierto de reelegirlo GERENTE GENERAL de la compañía, PRODUCTOS DE MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD INDUSTRIAL "CIAPROMASE" C. LTDA., para el periodo estatutario de CINCO AÑOS.

De acuerdo con el Estatuto Social, en su Art. Décimo Sexto, a usted, le corresponde, entre otras atribuciones, representar a la compañía en forma Legal, Judicial y Extrajudicialmente, administrar los negocios de la compañía con la diligencia que exige una administración mercantil ordinaria y prudente, velar por la buena marcha de la compañía, pudiendo nombrar para el efecto a GERENTES de áreas específicas y de acuerdo a las necesidades de su representada, cuyos nombramientos duraran UN AÑO, quienes NO TENDRAN Representación Legal; y, ejercer las demás atribuciones que le confiere la ley de la materia y el presente estatuto.

Sus atribuciones constan en la Escritura Constitutiva que autorizó el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil, Ab. Francisco Coronel Flores, el 21 de Julio de 1987, inscrita en el Registro Mercantil con el No.1.437 de fecha Agosto 24 de 1987.

En fecha 31 de Octubre de 1995, mediante escritura pública autorizada por el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil Abog. Marcos Díaz Casquete, se aumento el capital social de la compañía Productos de Mantenimiento y Seguridad Industrial Ciapromase C.Ltda., escritura pública que se inscribió en el Registro Mercantil el 19 de Noviembre de 1996.

Atentamente,



Ing. Com. Piedad Amelia Vizceta Haro
Presidente

RAZON: Acepto el Cargo a que se refiere la nota de nombramiento que antecede.-
Guayaquil, Agosto 1ro. De 1997.-



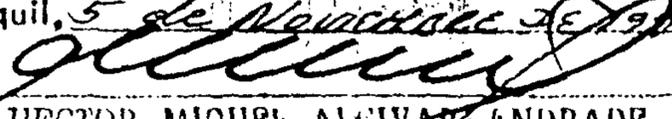
Sr. Jorge Fernando Escandón Loayza

003000030

En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de GERENTE GENERAL
Folio(s) 72523 / Registro Mercantil N°
20276 / Repetitor N° 31637 /

Se archivan los Comprobantes de pago por los
Impuestos respectivos.

Guayaquil, 5 de Noviembre de 1977


AB. DIRECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



en la fecha de inscripción en el
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil

Presidencia

US 200.00*



BANCO DEL PICHINCHA CA.



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, 29 NOVIEMBRE 2000

Mediante comprobante No. 27035, el (la) Sr. CABANILLA DE VARGAS JACQUELINE

consignó en este Banco, un depósito de US\$ 200.00

para INTEGRACION DE CAPITAL de SERVICIO LATINOAMERICANO DE METROLOGIA SERLAM S.A

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
MAURO INTRIAGO LEGARDA	US \$. 67.00
CARLOS TEJADA	US \$. 66.00
PRODUCTOS DE MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	US \$. 67.00
CIAPROMASE CIA LTDA	US \$.
	US \$.

TOTAL US \$. 200.00

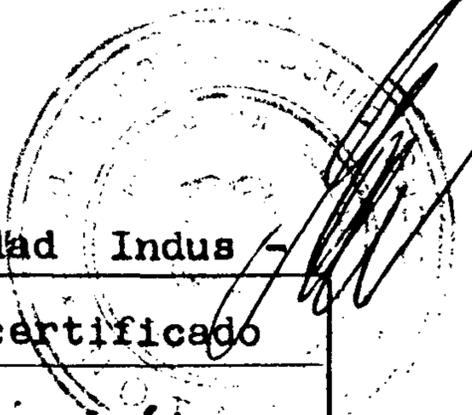
OBSERVACIONES: tasa de interes al 6% de certificados de ahorro a 30 dias para el calculo de intereses

BANCO DEL PICHINCHA S.A. Atentamente,

Signature of Jose Moran Romero

DR. JOSE MORAN ROMERO
IBEE COMERCIAL

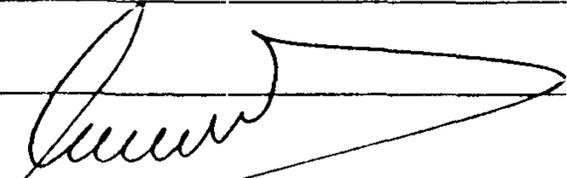
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



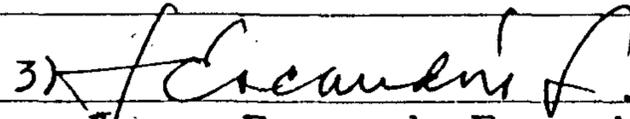
Abogado
BERNARD CASTILLO S.
Notario
Décimo Octavo
Guayaquil - Ecuador

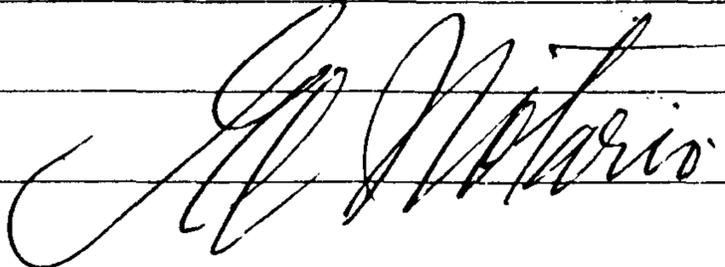
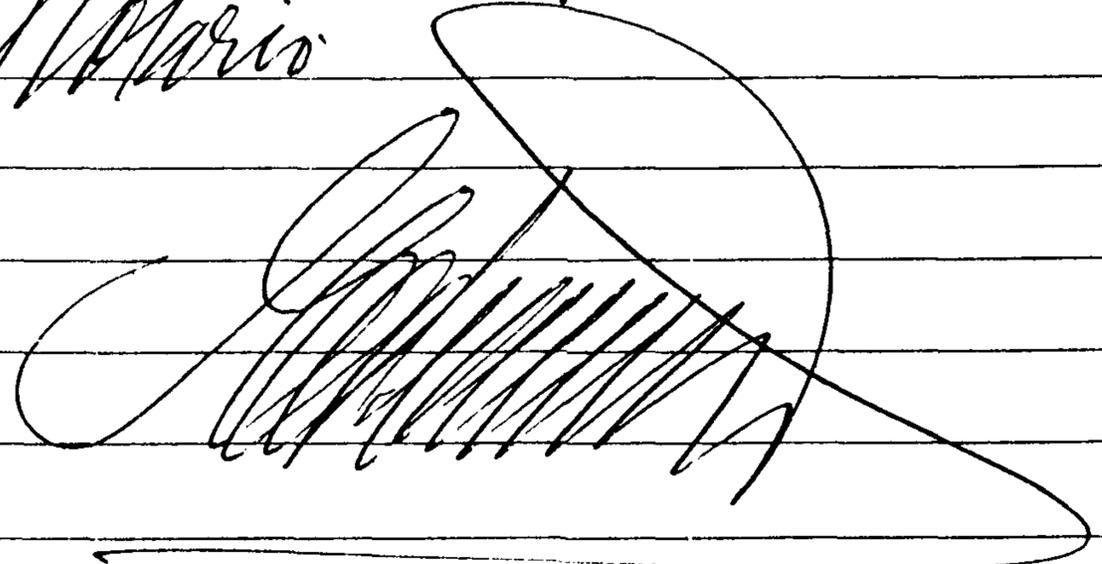
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Productos de Mantenimiento y Seguridad Indus -
trial "CIAPROMASE " C. Ltda. ; y el certificado
bancario de Integración de Capital .- Leída que
fue esta escritura pública , por mi el Nota-
rio en alta voz, de principio a fin a los
comparecientes , éstos la aprueban y la suscri-
ben conmigo en unidad de acto. Doy fe .-

1)  C.C. 1703074169
C.V.
Carlos Tejada Pazmiño

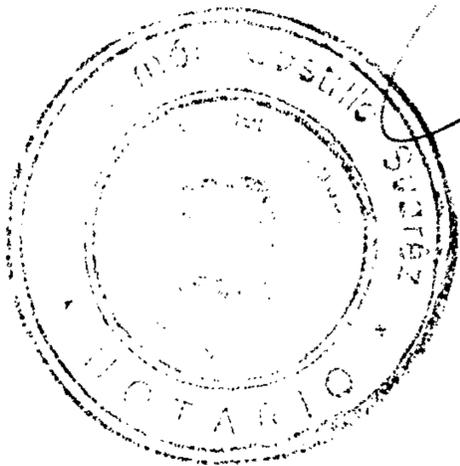
2)  C.C. 1703867642
C.V.
Mauro Inbriago Legarda

3)  C.C. 0906089925
C.V.
Jorge Fernando Escandón Loayza R.U.C. 0990875731004
PRODUCTOS DE MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD
INDUSTRIAL "CIAPROMASE" C. LTDA.
GERENTE GENERAL

000000033

Se otorgó ante mi; en fe de ello, confiero este PRIMER TESTIMONIO, en doce fojas fotocopias, rubricadas por mi el Notario, que sello y firmo en las mismas ciudad y fecha de su otorgamiento. Esta copia corresponde a la escritura 1.210/2000 de Constitución de la Cía. denominada Servicio Latinoamericano de Metrología SERLAM S.A,



Ab. German Castillo Suárez
NOTARIO DECIMO
GUAYAQUIL

DOY FE: Que en esta fecha he tomado Nota al margen de la matriz de la escritura pública del cuatro de Diciembre del dos mil, de la Resolución N° 01-G-IJ-0000255, expedida el dieciocho de Enero del dos mil uno, mediante la cual el señor Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, aprobó la Constitución de la Compañía que contiene la presente copia.- Guayaquil, veintidós de Enero del dos mil uno.- EL NOTARIO.-

German Castillo Suárez

Ab. German Castillo Suárez
NOTARIO DECIMO
GUAYAQUIL

"PARA DIGITALIZAR"

00000034

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 01-6-15-00025 dictada el 18 Enero del 2001 por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita la escritura, que contiene la CONSTITUCION de la Compañía Servicios Latinoamericano de Metrología Surian S.A. de fojas 13247 a 13270 número 3111 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 3966 del Repertorio.- 2.- CERTIFICO: Que en fecha de hoy, he aclinado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, Enero 7 del 2001 :-

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Razón: En esta fecha queda archivado el Certificado de inscripción a la Cámara de Comercio de Guayaquil Guayaquil, Enero 7 del 2001

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



13.88⁰⁰

000000051

OFICIO No. SC.SG.2001 0003755

Guayaquil, 10 MAR 2001

Señor Gerente
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

Señor Gerente:

Cumpleme comunicar a usted que la compañía *SERVICIO LATINOAMERICANO DE METROLOGIA SERLAM S.A.*, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

MMD/jch